



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA
DISTRITO DOS DE POLICIA ALTO MAGDALENA CUNDINAMARQUES

COSEP-DISPO - 20.1

Girardot, 07 de julio de 2026

Señor (a)
CESAR AUGUSTO GAMEZ REYES
Girardot-Cundinamarca

Asunto: respuesta derecho de petición ticket 920291-20260612

Atendiendo a la solicitud registrada en el aplicativo Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - SIPQRS de la Policía Nacional, bajo el consecutivo relacionado en el asunto, a través de Información de Seguridad Ciudadana, comedidamente me permito informar que en el marco de la Resolución No 04122 del 2024 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", las cuales enuncio a continuación, así:

En atención al derecho de petición presentado por usted, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y regulado por la Ley 1755 de 2015, mediante el cual solicita información relacionada con la permanencia del señor **xxxxxxxxxx**, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxx, en las instalaciones de la Estación de Policía Girardot durante el año 2022, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. *Respecto a la solicitud de copias de anotaciones de novedades correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2022.*

Una vez realizada la verificación exhaustiva de los libros de población, libros de minuta, registros de novedades y demás documentos que reposan en los archivos de la Estación de Policía de Girardot, no se encontraron registros, anotaciones o documentos que contengan información relacionada con reportes de síntomas, novedades médicas o anotaciones específicas respecto del estado de salud del señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx durante el período señalado en su solicitud.

En consecuencia, esta dependencia no cuenta con documentación que permita atender favorablemente su requerimiento en este punto.

2. *Respecto a la solicitud de atención por dispensario o enfermería, historias clínicas, reportes médicos, signos vitales y demás documentación asistencial.*

Se informa que la Estación de Policía de Girardot no es una institución prestadora de servicios de salud (IPS), ni tiene competencia para la elaboración, custodia o administración de historias clínicas, registros médicos, diagnósticos, tratamientos, valoraciones de enfermería o demás documentos asistenciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981, la historia clínica constituye un documento privado, sometido a reserva legal, cuya custodia corresponde a la institución prestadora de servicios de salud o al profesional que la elaboró.

Igualmente, la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud establece que la custodia, conservación y administración de la historia clínica corresponde exclusivamente al prestador de servicios de salud que generó dicho documento.

Por lo anterior, en caso de que el señor xxxxxxxxx hubiese recibido atención médica durante el tiempo referido, la información relacionada con historias clínicas, valoraciones médicas, notas de enfermería, signos vitales, diagnósticos y tratamientos deberá ser solicitada directamente ante la entidad de salud que prestó la atención correspondiente, por ser la autoridad competente para custodiar y suministrar dicha información conforme a la normatividad vigente.

3. Respecto de la solicitud de "Primeros Auxilios y Medicación"

En atención a la solicitud relacionada con el detalle de cualquier medicamento o primeros auxilios suministrados al señor xxxxxxxxx durante su permanencia en la URI durante enero de 2022, me permito informar que, una vez realizada la verificación de los libros oficiales, minutas, registros de novedades y demás documentos que reposan en los archivos de la Estación de Policía de Girardot, no se encontraron registros o soportes documentales que permitan establecer el suministro de medicamentos, tratamientos médicos o procedimientos de primeros auxilios respecto de la persona mencionada.

Adicionalmente, es importante precisar que la Estación de Policía de Girardot no es una institución prestadora de servicios de salud y, por consiguiente, no tiene dentro de sus competencias la elaboración, custodia o conservación de historias clínicas, fórmulas médicas, registros de medicación, diagnósticos o cualquier otro documento de carácter asistencial. En consecuencia, de existir dicha información, esta deberá ser solicitada directamente ante la entidad prestadora de servicios de salud que hubiere brindado la atención médica correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 y la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.

4. Respecto de la solicitud de "Remisiones al Hospital Dumión"

Frente a la solicitud de los registros relacionados con presuntas remisiones o traslados al Hospital Dumión, incluyendo horas de salida, estado del paciente y personal encargado de la custodia durante el traslado, se informa que, una vez revisados los libros de población, minutas de servicio, registros de novedades y demás documentos que reposan en los archivos de la Estación de Policía de Girardot, no se encontraron registros o soportes documentales que permitan acreditar la existencia de tales remisiones o traslados durante el período señalado en la petición.

De igual forma, cualquier información relacionada con atenciones médicas, hospitalizaciones, valoraciones clínicas, ingresos, egresos o procedimientos realizados en el Hospital Dumían corresponde a documentación que reposa bajo la custodia de dicha institución de salud, razón por la cual deberá ser requerida directamente ante esa entidad, conforme a las competencias y obligaciones establecidas en la normatividad que regula la administración y conservación de las historias clínicas y demás registros asistenciales.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, toda vez que como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional, nuestra misionalidad no está limitada a la simple prestación de un servicio público, sino en brindar un servicio de manera adecuado; con calidad y respeto hacia nuestra comunidad, de igual forma estaremos realizando seguimiento permanente en la gestión realizada con su requerimiento, ya que nos permite tomar acciones de mejora en el servicio de Policía y el tratamiento de quejas y reclamos, respetando los derechos fundamentales a la presunción de inocencia, al buen nombre, intimidad, honra, habeas data y el respeto del debido proceso, se le recuerda que, puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,



...
Firmado digitalmente por:
Nombre: Gustavo Adolfo Cortes Moya
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Distrito De Policia.
Cédula: 80026114
Dependencia: Distrito Dos De Policia Alto Magdalena
Cundinamarques
Unidad: Comando Departamento De Policia Cundinamarca
Correo: gustavo.cortes@correo.policia.gov.co
7/07/2026 4:16:21 p. m.

Anexo: no

Calle 22 1-53 Barrio San Antonio
Teléfono:
Decun.daltomadgdalena@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA